

Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹

Johannesburgo (Sudáfrica) - 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002

Separata de temas relativos a: Pesca

Bajo el Título: IV. Protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social se hacen las siguientes consideraciones:

30. Para lograr la pesca sostenible, se habrán de adoptar las siguientes medidas en todos los planos:

- a) Mantener las poblaciones de peces o restablecerlas en niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con la meta de lograr esos objetivos en relación con las poblaciones agotadas con carácter urgente y cuando sea posible a más tardar para el año 2015;
- b) Ratificar los acuerdos o disposiciones sobre pesca de las Naciones Unidas y, cuando corresponda, los acuerdos o disposiciones regionales asociados, o adherirse a ellos y aplicarlos eficazmente, en particular el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y el Acuerdo de 1993 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar;
- c) Aplicar el Código de Conducta para la pesca responsable de 1995, tomando nota de las necesidades especiales de los países en desarrollo, como se señala en su artículo 5, y los planes de acción internacionales y las directrices técnicas pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);
- d) Elaborar y ejecutar con carácter urgente planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales con el fin de dar efecto a los planes de acción internacionales de la FAO, en particular el plan de acción internacional para la gestión de la capacidad de pesca para el año 2005 y el plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para el año 2004. Establecer medios eficaces de vigilancia, información y ejecución, así como control de los buques de pesca, incluso por parte de los Estados del pabellón, a fin de fomentar la aplicación del plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;
- e) Promover que en las organizaciones y acuerdos regionales pertinentes de ordenación de la pesca se tengan debidamente en cuenta los derechos, las obligaciones y los intereses de los Estados ribereños y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo al tratar la cuestión de la distribución de los recursos pesqueros correspondientes a poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios, teniendo presentes las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, en alta mar y en las zonas económicas exclusivas;
- f) Eliminar los subsidios que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como a la capacidad de pesca excesiva, al tiempo que se concluyen las iniciativas

¹ Tomado del documento: A/CONF.199/L.3/Add.1-13

emprendidas en la OMC para aclarar y mejorar las normas sobre subsidios de pesca, teniendo en cuenta la importancia que tiene este sector para los países en desarrollo;

g) Fortalecer la coordinación de los donantes y las asociaciones de colaboración entre las instituciones financieras internacionales, los organismos bilaterales y otros interesados, para permitir a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países de economía en transición desarrollar su capacidad nacional, regional y subregional en lo que se refiere a la infraestructura, la gestión integrada y el uso sostenible de la pesca;

h) Apoyar el desarrollo sostenible de la acuicultura, incluida la acuicultura en pequeña escala, dada su creciente importancia para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico.

31. De conformidad con el capítulo 17 del Programa 21, promover la conservación y ordenación de los océanos adoptando medidas en todos los niveles y teniendo debidamente en cuenta los instrumentos internacionales aplicables para:

a) Mantener la productividad y la diversidad biológica de las zonas marinas y costeras importantes y vulnerables, incluidas las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

b) Aplicar el programa de trabajo derivado del Mandato de Yakarta sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica marina y costera, incluso movilizándolo urgentemente recursos financieros y asistencia técnica y aumentando la capacidad humana e institucional, en particular de los países en desarrollo;

c) Elaborar y facilitar el uso de diversos enfoques e instrumentos, incluido el enfoque basado en el ecosistema, la eliminación de prácticas de pesca destructivas, el establecimiento de zonas marinas protegidas de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de información científica, incluso mediante redes representativas, para 2012, el cierre de zonas en algunas épocas del año para proteger los períodos y los lugares de cría y reproducción; el uso adecuado de la tierra de las zonas costeras; y la planificación de las cuencas y la integración de la ordenación de las zonas marinas y costeras en los sectores fundamentales;

d) Elaborar programas nacionales, regionales e internacionales para poner fin a la pérdida de la diversidad biológica marina, incluidos los arrecifes de coral y los humedales;

e) Aplicar el Convenio de Ramsar, incluido su programa de trabajo conjunto con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el programa de acción incorporado en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral con miras a fortalecer los planes conjuntos de ordenación y establecer redes internacionales sobre los ecosistemas y los humedales de las zonas costeras, incluidos los arrecifes de coral, los manglares, los lechos de algas y los fangales de marea.

32. Promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y la Declaración de Montreal para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, haciendo especial hincapié durante el período 2002-2006 en las aguas de desecho municipales, la alteración eutrofica y la destrucción de los hábitat y de nutrientes y adoptando medidas en todos los planos para:

a) Facilitar las asociaciones de colaboración, la investigación científica y la difusión de los conocimientos técnicos; movilizar recursos nacionales, regionales e internacionales; y promover el aumento de la capacidad humana e institucional, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

b) Fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para elaborar programas y mecanismos nacionales con el fin de incorporar los objetivos del Programa de Acción Mundial y hacer frente a los riesgos y consecuencias de la contaminación de los océanos;

c) Elaborar programas de acción regionales y mejorar los vínculos con los planes estratégicos para el desarrollo sostenible de los recursos costeros y marinos, prestando especial atención a las zonas sometidas al cambio acelerado del medio ambiente y a las presiones del desarrollo;

d) Hacer todo lo posible por lograr progresos considerables antes de la próxima conferencia sobre el Programa de Acción Mundial, que se celebrará en 2006, en la protección del medio marino de las actividades realizadas en tierra.

33. Mejorar la seguridad marítima y la protección del medio marino de la contaminación adoptando medidas en todos los niveles para:

a) Invitar a los Estados a que ratifiquen las convenciones, protocolos y otros instrumentos de la Organización Marítima Internacional (OMI) relacionados con el aumento de la seguridad marítima y la protección del medio marino de la contaminación marina, los daños ambientales causados por los buques, incluso mediante el uso de pinturas antiincrustantes tóxicas, se adhieran a ellos y los apliquen e instar a la OMI a que estudie la posibilidad de establecer mecanismos más eficaces para velar por la aplicación de los instrumentos de la OMI por los Estados del pabellón;

b) Acelerar la elaboración de medidas para hacer frente al problema de las especies foráneas invasoras de las aguas de lastre. Instar a la OMI a que finalice el Convenio internacional para el control y la gestión de las aguas de lastre y los sedimentos de los buques.

33. bis Se insta a los gobiernos, a que, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, recordando el párrafo 8 de la resolución GC (44)/RES/17 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y teniendo en cuenta las gravísimas consecuencias para el medio ambiente y la salud humana que pueden tener los desechos radiactivos, hagan todo lo posible por examinar y perfeccionar medidas y reglamentaciones de seguridad convenidas internacionalmente, y al mismo tiempo acentúen la importancia de establecer mecanismos de responsabilidad efectivos, aplicables al transporte marítimo internacional y a otros movimientos transfronterizos de material radiactivo, desechos radiactivos y combustible gastado, que incluyan, entre otras cosas, acuerdos para la notificación previa y consultas celebradas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes.

34. Mejorar la evaluación y la comprensión científica de los ecosistemas marinos y costeros como base fundamental para la adopción adecuada de decisiones, adoptando medidas en todos los planos con objeto de:

a) Incrementar la colaboración científica y técnica, incluida la evaluación integrada en los planos mundial y regional, la transferencia adecuada de tecnologías, técnicas y ciencias marinas para la conservación y ordenación de los recursos marinos orgánicos e inorgánicos y ampliar la capacidad de observación de los mares para hacer pronósticos y evaluaciones oportunas del estado del medio marino;

b) Establecer, para 2004, un procedimiento periódico en el marco de las Naciones Unidas para la presentación de informes sobre el estado del medio marino, la evaluación de éste, en el plano mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, tanto actuales como previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes;

c) Fomentar la capacidad en las esferas de la ciencia, la información y la ordenación marina, entre otros medios, promoviendo el uso de evaluaciones del impacto ambiental y técnicas de evaluación y presentación de informes sobre el medio ambiente en relación con proyectos o actividades que puedan ser nocivos para los entornos costeros y marinos y sus recursos orgánicos e inorgánicos;

d) Fortalecer la capacidad de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la FAO y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para aumentar la capacidad nacional y local en las ciencias marinas y la ordenación sostenible de los mares y sus recursos.